



Bruselas, 20 de septiembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0380(COD)**

11828/21
ADD 1

CODEC 1214
COH 48
UK 205
PREP-BXT 13

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaración

Declaración de la Comisión

Nuevas medidas para proteger el presupuesto de la Unión y el instrumento Next Generation EU frente al fraude y las irregularidades exigiendo el uso obligatorio de una herramienta única de extracción de datos facilitada por la Comisión

En el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios, los puntos 30 a 33 exigen que la Comisión facilite un sistema integrado e interoperable de información y supervisión que incluya una herramienta única de extracción de datos y de clasificación de riesgos para acceder a los datos exigidos y analizarlos con vistas a su aplicación generalizada por parte de los Estados miembros. Además, las tres instituciones acordaron cooperar lealmente, a lo largo del procedimiento legislativo relativo a los actos de base pertinentes, para garantizar las actuaciones consecutivas a las Conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2020 al respecto.

La Comisión considera que el acuerdo alcanzado por los colegisladores en virtud del artículo 13, apartado 1, letra f) (Responsabilidades de los Estados miembros), sobre el uso de una herramienta única de extracción de datos y la recogida y el análisis de datos sobre los titulares reales de los perceptores de fondos no es suficiente para mejorar la protección del presupuesto de la Unión frente al fraude y las irregularidades y para garantizar un control eficaz de los conflictos de intereses, las irregularidades, los problemas de doble financiación y el uso indebido delictivo de los fondos. Por tanto, el enfoque acordado por los colegisladores en el Reglamento por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit no refleja adecuadamente la ambición y el espíritu a los que se aspira en el Acuerdo Interinstitucional.
